





## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

### ACUERDO 11: TEEGRO-PLE-14-03/2025.

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**Fundamento Legal:** Artículos 105, 106, 132 numeral 2, 133 numeral 3 y 134 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero<sup>1</sup>; 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

### CONSIDERACIONES:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Constitución Local, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por el artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1
- II. En términos de lo previsto por los artículos 132 numeral 2 y 133, numeral 3 de la Constitución Local, el Pleno, es el órgano máximo del Tribunal, se integra por todas las Magistraturas, y actúa en forma colegiada. 
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 134, fracción XIII, de la Constitución Local, en correlación con los diversos ordinarios 7 y 8 fracción IV, de la Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal Electoral, es competente para aprobar, expedir y, en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento. 

---

<sup>1</sup> Enseguida, Constitución Local.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

- IV. Con la finalidad de conocer el avance y cumplimiento de los objetivos de sus programas presupuestarios, el Tribunal Electoral aprobó la creación de la Unidad Técnica de Evaluación, como el área encargada de verificar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa Operativo Anual de Actividades, así como evaluar el desempeño de las y los servidores públicos del Órgano Jurisdiccional.
- V. En tal sentido, se estableció como una de las atribuciones de dicha Unidad Técnica, proponer al Pleno del Tribunal el Programa Anual de Evaluaciones, en el cual se deberá especificar el número y tipo de evaluaciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente.
- VI. Por tanto, para que la Unidad Técnica de Evaluación de este Tribunal Electoral esté en condiciones de cumplir el objetivo antes mencionado, se considera necesario la aprobación del Programa Anual de Evaluaciones 2025. 2
- VII. En consecuencia, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Evaluaciones 2025, de la Unidad Técnica de Evaluación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Tribunal Electoral, para conocimiento del público en general.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



**C. Alma Delia Eugenio Alcaraz**  
Magistrada Presidenta

ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO

**C. José Inés Betancourt Salgado**  
Magistrado

**C. Evelyn Rodríguez Xinol**  
Magistrada

**C. Maribel Núñez Rendón**  
Secretaria General de Acuerdos

3

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 14 de marzo de 2025.

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL "ACUERDO 11: TEEGRO-PLE-14-03/2025. POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO".**



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

*UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN*



**“ PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025 ”**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

*Chilpancingo, Gro., marzo de 2025.*

## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

La Unidad Técnica de Evaluación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como a las demás normas aplicables en la materia, presenta el Programa Anual de Evaluación 2025, donde se establece el número y tipo de las evaluaciones, así como el calendario de visitas de verificación de evidencias por parte de las áreas administrativas de este Tribunal, y concluirá con determinar con el grado de cumplimiento, los hallazgos y las recomendaciones al Programa Operativo de Actividades 2025.

El Sistema de Evaluación al Desempeño, se basa en la Metodología de Marco Lógico, la cual permite de manera objetiva y clara identificar los indicadores y las metas de los programas y proyectos institucionales y así poder analizar la ejecución, el seguimiento y los resultados de las evaluaciones, para la buena toma de decisiones institucionales.

### **Marco Jurídico**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134.  
Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 1, 2, 58, 59,60, 61 y 79.  
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 110 y 111.  
Ley de Planeación Federal, Artículo 21 Artículo Ter  
Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, Artículos 102, 103,104, 105, 106,107 y 108.

### **I. Objetivo.**

La Unidad Técnica de Evaluación tiene como objetivo evaluar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa Operativo Anual de actividades, basándose en indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados del ejercicio del gasto público.



**Programa Anual para la Evaluación del Cumplimiento de las Actividades de las Áreas Administrativas del Programa Operativo Anual 2025 del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.**

Se programaron 12 evaluaciones al cumplimiento del POA 2025, así como 3 visitas a las áreas de manera aleatoria para constatar el seguimiento, las recomendaciones y sus respectivas evidencias.

| NP | Área a Evaluar                                   | Tipo de Evaluación | No. De Evaluación | Periodo a Evaluar |
|----|--|--------------------|-------------------|-------------------|
| 1  | Presidencia                                      | Cumplimiento       | EC-001            | Diciembre         |
| 2  | Secretaría General de Acuerdos                   | Cumplimiento       | EC-002            | Enero y Diciembre |
| 3  | Secretaría de Administración                     | Cumplimiento       | EC-003            | Marzo y Noviembre |
| 4  | Órgano de Control Interno                        | Cumplimiento       | EC-004            | Abril y Octubre   |
| 5  | Centro de Capacitación e Investigación Electoral | Desempeño          | ED-001            | Mayo y Septiembre |
| 6  | Dirección de Difusión Electoral                  | Cumplimiento       | EC-005            | Junio y Agosto    |
| 7  | Coordinación de Grupos Vulnerables               | Cumplimiento       | EC-006            | Junio             |
| 8  | Visita   | Cumplimiento       | --                | Abril             |
| 9  | Visita   | Cumplimiento       | --                | Agosto            |
| 10 | Visita   | Cumplimiento       | ---               | Diciembre         |

*Elaboración Propia. (Ver Anexo I)*

## **II. Metodología de Evaluación y Seguimiento.**

La Matriz del Marco Lógico (MML) es una herramienta de gestión, la cual permite presentar de manera resumida, estructurada y sintética el Programa Operativo de Actividades (POA), que, asimismo nos permite dar seguimiento y establecer una base objetiva para su evaluación.

En el caso de Evaluación al desempeño o de logro de objetivos y metas, se necesita la generación de indicadores que nos permitan obtener la información para facilitar la toma de decisiones.

La Unidad Técnica de Evaluación de este Órgano Electoral, tomará como base lo establecido en la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, que establece lo siguiente:

Las instancias técnicas de evaluación deberán realizar la evaluación del desempeño conforme a lo siguiente:

**I.** Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia;

**II.** Todas las evaluaciones se harán públicas y se darán a conocer por el Estado a través de medios accesibles al ciudadano, en los términos de las disposiciones aplicables;

**IV.** Las evaluaciones deberán contener, por lo menos, la siguiente información:

**a)** Los datos generales del evaluador, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;

**b)** Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de cada ejecutor de gasto;

**c)** La forma de contratación del evaluador externo, en su caso;

**d)** El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;

**e)** La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;

**f)** Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros, según corresponda;

**g)** Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada de acuerdo con el tipo de evaluación;

**h)** La información adicional que se haya definido en los términos de referencia correspondientes;

**i)** Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador; y

j) El costo total de la evaluación, especificando la fuente de financiamiento.

V. Se establecerán los tipos de evaluación que sean adecuados a las necesidades y a las características de las evaluaciones respectivas.

VI. Se establecerá un programa anual de evaluaciones, en el que se detallará el número y tipo de evaluaciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente;

VII. Las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir información desagregada por sexo, grupo étnico y edad de la población beneficiaria relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, en los casos que sea posible, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, región y grupo vulnerable, a fin de que se pueda medir el impacto socioeconómico y la incidencia de los programas de manera diferenciada, y

VIII. Se dará seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Los resultados de las evaluaciones se deberán considerar para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos en los ejercicios fiscales subsecuentes.

La evaluación de las políticas públicas, de los programas y de desempeño de los ejecutores de gasto se llevará a cabo con base en indicadores de desempeño.

Los indicadores de desempeño son la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, que establece un parámetro para la medición del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de un índice, medida, cociente o fórmula.

Los indicadores medirán el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas y el desempeño de los ejecutores de gasto. Los indicadores podrán ser estratégicos o de gestión, y permitirán medir los resultados logrados en las dimensiones siguientes:

a) Cobertura, que mide la proporción de atención sobre la demanda total, con respecto a la producción y entrega del bien o servicio;

b) Eficacia, que mide el grado de cumplimiento de los objetivos;



c) Eficiencia, que mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción;

d) Impacto económico y social, que mide o valora la transformación relativa en el sector económico o social atendido, o en las características de una población objetivo, en términos de bienestar, oportunidades, condiciones de vida, desempeño económico y productivo;

e) Calidad, que mide los atributos, propiedades o características que tienen los bienes y servicios públicos generados para cumplir con los objetivos, y su relación con la aceptación del usuario o beneficiario;

f) Economía, que mide la capacidad de la institución o del programa para generar o movilizar los recursos financieros, conforme a sus objetivos; y

g) Equidad, que mide los elementos relativos al acceso, valoración, participación o impacto distributivo entre los grupos sociales o entre los géneros por la provisión de un bien o servicio.

En el caso de la Evaluación 2025 para este Órgano Electoral, los indicadores de desempeño serán de Eficacia y Eficiencia, dada la naturaleza de los bienes y servicios que ofrece el Tribunal hacia la sociedad en general.

### **III. Resultado de las evaluaciones.**

Los resultados de las evaluaciones internas darán como resultados lo siguiente:

- a) Informe Anual
- b) Resumen Ejecutivo
- c) Informe de Evaluación, Seguimiento y Recomendaciones.

### **IV. Cronograma de trabajo.**

La evaluación a las Áreas Administrativas de este Tribunal Electoral, se desarrollará en el periodo enero a diciembre de 2025, estas serán de manera mensual, la cual presentará su informe, así como las evidencias generadas de la ejecución de sus actividades presentadas en su programación anual.

  
TENTAMENTE  
LIC. ERIK FIERRO DELGADO  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**PROGRAMA DE EVALUACIÓN ANUAL 2025**

**CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN**

| NP | ÁREA RESPONSABLE                                 | TIPO DE EVALUACIÓN | CALENDARIO DE CUMPLIMIENTO |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
|----|--|--------------------|----------------------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
|    |  |                    | ENERO                      | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| 1  | Presidencia                                      | Cumplimiento       |                            |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           | 1         |
| 2  | Secretaría General de Acuerdos                   | Cumplimiento       |                            | 1       |       |       |      |       |       |        |            |         |           | 1         |
| 3  | Secretaría de Administración                     | Cumplimiento       |                            |         | 1     |       |      |       |       |        |            |         | 1         |           |
| 4  | Órgano de Control Interno                        | Cumplimiento       |                            |         |       | 1     |      |       |       |        |            | 1       |           |           |
| 5  | Centro de Capacitación e Investigación Electoral | Desempeño          |                            |         |       |       | 1    |       |       |        | 1          |         |           |           |
| 6  | Dirección de Difusión Electoral                  | Cumplimiento       |                            |         |       |       |      | 1     |       | 1      |            |         |           |           |
| 7  | Coordinación de Grupos Vulnerables               | Cumplimiento       |                            |         |       |       |      |       | 1     |        |            |         |           |           |

ELABORÓ:  
UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN

C. ERIK FIERRO DELGADO



APROBÓ:  
MAGISTRADA PRESIDENTA

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ



ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO  
PRESIDENCIA